

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 14 de Noviembre de 2017.-

Ref.: Expte. Nro. 37.644/17, s/ antecedentes

Concurso nro. 01/17 Mun. Rada Tilly.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Rada Tilly tramita la contratación de estudios para la realización de la Línea de Base de la Costa de Rada Tilly, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$1.587.264,00, mediante la modalidad de contratación directa por excepción en la urgencia y la especialidad técnica en la contratación (cfr. Ordenanza nro. 2301/15, art. 7. b y c y art. 9 de la Ley Prov. I Nro. 11, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias y farragosas, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 51/3 me remito, y agrego, en relación a la consulta, que en términos generales debe fundamentarse con documentación que avale la causal de excepción invocada, en este caso que el CCT CONICET CENPAT, “es el único organismo que cuenta con expertise necesario para realizar el estudio”, inciso b, art. 7; o bien la urgencia en la contratación, que no puede acontecer consecuencia de la negligencia/demora en el proceder, inciso c; o bien, que es lo más sencillo, que CCT CONICET CENPAT es un organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, art. 9. Agrego que obra a fs. 54/6 el proyecto de resolución de adjudicación, y a fs. 57 la nota de remisión; a efectos de dar por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP, faltaría agregar informe técnico sobre la propuesta del CONICET, tanto en razón a la admisibilidad técnica, acorde a la necesidad pública, y la conveniencia económica.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 84/17.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal TCC ***